

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-20000-19-1461-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1461

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,263,662.1
Muestra Auditada	9,263,662.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca por 9,263,662.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) dispuso de una cuenta

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

bancaria productiva y específica con Banco Azteca, S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SF/SECyT/TES/2065/2023 del 7 de diciembre de 2023.

En esa cuenta bancaria, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 9,263,662.1 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 3 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió, mediante un correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN 2024 para su revisión y validación; la DGDR emitió comentarios que la entidad federativa atendió y el 7 de enero de 2024 aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SEFIN distribuyó 9,263,662.1 miles de pesos entre los 570 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y el mecanismo de distribución del FAISMUN.

Asimismo, se identificó que, en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FAISMUN, se generaron rendimientos financieros por 3.9 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos entre los 570 municipios, conforme al criterio de distribución del fondo (ver resultado 4).

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

La verificación de las transferencias de los recursos del FAISMUN, efectuadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca a los 570 municipios, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta en los que se identificaron los pagos del FAISMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Pólizas contables de enero a noviembre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SEFIN los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que, de los 9,263,662.1 miles de pesos asignados a los 570 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca aplicó afectaciones por 48,346.9 miles de pesos a 16 municipios para el pago de sus obligaciones financieras y transfirió 9,091,983.7 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, por partes iguales, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

Los restantes 123,331.5 miles de pesos se transfirieron a la cuenta denominada Controversias o a la cuenta del fideicomiso habilitada para dos municipios (San Miguel Panixtlahuaca y Santa María Ixcatlán).

Al respecto, en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO) se establece que las aportaciones federales se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios notifiquen a la SEFIN, mediante un acta de cabildo, para cada uno de los fondos que las integren.

En el artículo 8 A del mismo ordenamiento, se mencionan las causas por las que el Gobierno del Estado de Oaxaca puede estar imposibilitado para el pago a los municipios, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. La notificación de la resolución judicial, en donde se determine la suspensión de los derechos político-electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impida su instalación o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- II. La declaratoria de revocación de mandato o la sustitución de concejales, determinada por el Congreso Local, que impida la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la SEFIN las cuentas bancarias productivas específicas, mediante el acta de cabildo.

Por su parte, el artículo 8 C de la referida normativa indica que, cuando exista alguna de las causales mencionadas, durante un período igual o menor a 60 días hábiles, o cuando la transferencia fuera rechazada, debido a que la cuenta bancaria del municipio se encuentre bloqueada, los recursos se mantendrán en la cuenta de Controversias, habilitada por la SEFIN.

Asimismo, el artículo 8 B menciona que el Gobierno del Estado, por medio de la SEFIN, constituirá un fideicomiso de administración y pago con las subcuentas que sean necesarias, al que se transferirán los recursos de las aportaciones que correspondan a los municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, que subsista por un período mayor a 60 días hábiles, y que imposibilite la ministración de los recursos que, por disposición legal, les correspondan. Las causales son, entre otras, las siguientes:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales emitida por el órgano electoral competente.
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos o administradores municipales.
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superada la causal de imposibilidad, la SEFIN ordenará al fiduciario la transferencia de los recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidos los rendimientos financieros generados.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que 120,856.5 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada Controversias, correspondientes a 32 municipios. De este monto, 106,006.3 miles de pesos se les pagaron a 30 municipios en las cuentas notificadas, una vez que se comprobó la inexistencia de los supuestos establecidos en la normativa y los 14,850.2 miles de pesos restantes se transfirieron a la cuenta del fideicomiso habilitada para cada uno de los dos municipios a los que correspondían esos recursos.

Por otra parte, los 2,475.0 miles de pesos restantes se transfirieron a las subcuentas del fideicomiso, provenientes de la cuenta bancaria habilitada para la transferencia de los

recursos del fondo, que sumados a los 14,850.2 miles de pesos de la cuenta de Controversias dieron un saldo total de 17,325.2 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios de San Miguel Panixtlahuaca y Santa María Ixcatlán, una vez que se resolvió su situación legal.

Asimismo, en la cuenta de Controversias se generaron rendimientos financieros por 828.6 miles de pesos (ver resultado 5), y 175.2 miles de pesos en la del fideicomiso; de estos últimos 150.6 miles de pesos fueron distribuidos al municipio de San Miguel Panixtlahuaca y 24.6 miles de pesos a Santa María Ixcatlán.

El monto ministrado a cada municipio (antes de deducciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la normativa.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN generó 3.9 miles de pesos de rendimientos financieros, de enero a octubre de 2024, los cuales se pagaron a los municipios, de acuerdo con los montos obtenidos del proceso de distribución señalado en el resultado número 3.

Adicionalmente, la SEFIN proporcionó el estado de cuenta bancario de noviembre de 2024, de la cuenta utilizada para manejar los recursos del FAISMUN, en el que se identificó que no había saldo disponible, y se presentó evidencia de que fue cancelada el 7 de noviembre de 2024.

Resultado núm. 5

La LCFEO establece que, de los recursos de las aportaciones que se mantengan en la cuenta de controversias, se pagarán rendimientos financieros a los municipios conforme a la tasa bruta anual reflejada en el estado de cuenta del mes inmediato anterior al que se realice el pago. Al respecto, se verificó que en la cuenta bancaria denominada Controversias se generaron rendimientos financieros por 828.6 miles de pesos, los cuales no fueron distribuidos entre los municipios ni, a la fecha de la auditoría, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 828,592.81 pesos a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-C/533/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con el análisis de la información proporcionada por la SEFIN, se determinó que a 16 municipios del estado se les afectaron sus recursos del FAISMUN 2024 por 48,346.9 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Afectaciones (B)	Porcentaje Afectado $C = (B) / (A)$	Monto Transferido $D = (A) - (B)$
Asunción Nochixtlán	33,889.3	7,954.8	23.5	25,934.5
Mazatlán Villa de Flores	50,137.4	487.0	1.0	49,650.4
San Lorenzo Cacaotepec	14,690.1	3,449.5	23.5	11,240.6
San Pablo Coatlán	13,423.6	3,147.8	23.5	10,275.8
San Pablo Huixtepec	13,543.9	2,769.6	20.5	10,774.3
San Pablo Villa de Mitla	25,456.0	6,022.5	23.7	19,433.5
San Pedro Atoyac	14,767.8	3,429.0	23.2	11,338.8
San Pedro Tapanatepec	25,617.0	5,355.0	20.9	20,262.0
Santa Catarina Mechoacán	17,046.0	627.4	3.7	16,418.6
Santa Cruz Acatepec	8,170.4	816.8	10.0	7,353.6
Santa Cruz Tacahua	6,228.5	1,476.5	23.7	4,752.0
Santa Gertrudis	5,966.2	1,203.3	20.2	4,762.9
Santa María Apazco	9,787.4	2,321.6	23.7	7,465.8
Santa María Teopoxco	13,318.2	1,414.2	10.6	11,904.0
Santiago Jocotepec	51,971.7	974.6	1.9	50,997.1
Zimatlán de Álvarez	33,563.2	6,897.3	20.6	26,665.9
Total	337,576.7	48,346.9		289,229.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Las afectaciones se realizaron con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los municipios con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS); al respecto, el Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de los contratos de créditos simples, los contratos de mandato especial irrevocable de administración y pago, la autorización del Congreso del Estado, las actas de cabildo y las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y en el Registro Público de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Estado de Oaxaca. Asimismo, los importes descontados no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Adicionalmente, mediante los estados de cuenta, las pólizas contables y los comprobantes emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se comprobó la transferencia de los 48,346.9 miles de pesos descontados a la cuenta bancaria que BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 7

El 27 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Oaxaca, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”, así como sus anexos, que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución ni de los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios en 2024, durante los primeros 10 días naturales de febrero 2024, de manera física y electrónica, en formato de base de datos.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-C/533/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 8

La SEFIN, mediante la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, la Dirección de Planeación Estatal, la Tesorería, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, es la responsable, en colaboración con el Instituto de Planeación para el Desarrollo, del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del FAISMUN, la cual se notificó a la TESOFE.
- El monto total transferido por la Federación se correspondió con las cifras reportadas en el concepto de aprobado de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada convino con la SB la distribución entre los municipios de la entidad federativa, de los recursos del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la normativa.
- Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se corresponden con los establecidos en el anexo metodológico del Convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y el mecanismo de distribución del FAISMUN.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo fueron distribuidos de acuerdo con el criterio de distribución.

Transferencia y control de los recursos

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- Los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.
- La cuenta bancaria productiva y específica del FAISMUN fue cancelada el 7 de noviembre de 2024.
- Las deducciones efectuadas a los recursos del FAISMUN se correspondieron con los montos solicitados por BANOBRAS y no superaron el 25.0% del monto total asignado.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la distribución o el reintegro a la TESOFE de los recursos generados en la cuenta de Controversias.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se remitió a la SHCP el calendario de las ministraciones y los montos distribuidos entre los municipios del FAISMUN.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la creación de los Lineamientos que regulan los procesos de notificación, recepción, cálculo y publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios del estado de Oaxaca.

Además, proporcionó las minutas de trabajo con las que las áreas involucradas acordaron los mecanismos para evitar incurrir en las observaciones determinadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 828,592.81 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 9,263,662.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron exclusivamente los recursos del FAISMUN, los cuales se distribuyeron entre los 570 municipios del estado, de acuerdo con la normativa. También transfirió 3.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta del fondo a las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto y dentro del plazo establecido.

Las deducciones realizadas a los municipios del estado, con cargo a los recursos del FAISMUN, se transfirieron a los terceros correspondientes.

Existen áreas encargadas de los procesos de distribución y ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios del estado, cuyas actividades se encuentran establecidas en un manual de organización y en un flujograma de procedimientos.

Sin embargo, no fueron distribuidos ni pagados entre los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria denominada controversias por 828.6 miles de pesos; tampoco se presentó evidencia de que, en su caso, hubieran sido reintegrados a la TESOFE. En el transcurso de la auditoría, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó el reintegro respectivo.

Tampoco fueron enviados a la SHCP el calendario de ministraciones ni los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca"

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, a 07 de agosto de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2217/2025**

Asunto: **Atención a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Por este medio en atención a su oficio número DGEFG/0405/2025, mediante cual cita a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1461 y título Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y anexa la cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, me permito remitir información y documentación para justificar y/o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares, a través de la página electrónica <https://buzon.digital.asf.gob.mx/>.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.p. Expediente y Minutario.
L.C.P. Leticia Elsa Reyes López. - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa. -Directora de Auditoría A de la SHTFP. - Mismo fin
Elaboró: C.P. Ricardo Omar García Miranda.
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa

📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1.
📍 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
📍 Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
☎ Tel. 951 501 50 00, Ext. 10458 y 10457
🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad/



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 27 de agosto de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2318/2025**

Asunto: **Atención al acta de la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Por este medio en alcance a mi oficio número SHTFP/SASO/2217/2025 y atención al acta de la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de una auditoría que se realiza por medios electrónicos (con observaciones), número de acta 2024-1461-ARVPRFOPME-002, mediante la cual notifican formalmente los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1461 y título Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, me permito remitir información y documentación, para justificar y/o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares, a través de la página electrónica <https://buzon.digital.asf.gob.mx/>.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minutario.
L.C.P. Leticia Elsa Reyes López. - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa. -Directora de Auditoría A de la SHTFP. - Mismo fin
Elaboró: C.P. Ricardo Omar García Miranda.
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa



Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1.
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5



Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270



Tel. 951 501 50 00, Ext. 10458 y 10457
www.oaxaca.gob.mx/honestidad/

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN).